

DECRETO Nº 26.539

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícase el Art.D.550 del Volumen V, "Tránsito y Transporte", del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.D.550. - La División Tránsito y Transporte, a solicitud de los interesados, expedirá las siguientes categorías de licencia, que se otorgarán: Por primera vez, con una validez de hasta dos años y carácter precario.

Sus renovaciones, en la misma u otras categorías serán por plazos de hasta 10 años.

A partir de los 60 años de edad estos últimos plazos serán establecidos de acuerdo con lo que reglamente la Intendencia Municipal.

La División Tránsito y Transporte tendrá en cuenta al prorrogar, o no, las licencias en sus respectivos vencimientos, el comportamiento registrado del conductor en el período cumplido.

CATEGORIA A

Habilita a conducir vehículos de hasta 9 pasajeros ( incluido el conductor ), camionetas y vehículos con remolque, con un peso máximo total de hasta 4.000 kg.. Edad mínima: 18 años. No se requiere antigüedad en otra licencia.

CATEGORIA B

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones cuyo peso total ( tara más carga máxima autorizada ) no exceda de 7.000 kg., pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima: 18 años. No se requiere antigüedad en otra licencia.

El examen práctico deberá rendirse con vehículos que excedan los límites de la categoría A.

#### CATEGORIA C

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima: 19 años. Se requiere 1 año de antigüedad en otra licencia ( excepto licencia categoría G ).

El examen práctico será tomado con camiones que excedan los límites de la categoría B.

#### CATEGORIA D

Habilita a conducir vehículos de hasta 18 pasajeros y camiones sin límite de carga. Edad mínima: 21 años. Se requiere 3 años de antigüedad en otra licencia ( excepto licencia categoría G ).

El examen práctico será tomado con camiones con acoplado o tractores con semirremolque.

#### CATEGORIA E

Habilita a conducir taxímetros, vehículos de hasta 9 pasajeros ( incluido el conductor ), camionetas y vehículos con remolque, con un peso máximo total de hasta 4000 kg.. Edad mínima: 21 años. Se requiere 2 años de antigüedad en otra licencia ( excepto licencia categoría G ).

#### CATEGORIA F

Habilita a conducir micros, ómnibus y camiones simples, pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg.. Edad mínima 23 años. Se requiere 3 años de antigüedad en otra licencia ( excepto licencia categoría G ).

El examen práctico será tomado con ómnibus de más de 24 pasajeros.

#### CATEGORIA G1

Ciclomotores de hasta 50 c.c. de cilindrada, sin cambios.

Edad mínima: 16 años.

Antigüedad en otra licencia: no.

#### CATEGORIA G2

Motocicletas y ciclomotores de hasta 200 c.c. de cilindrada.

Edad mínima: 18 años.

Antigüedad en otra licencia: no.

El examen práctico será tomado con motocicletas con cambios no automáticos.

#### CATEGORIA G3

Motocicletas sin límite de cilindrada.

Edad mínima: 21 años.

Antigüedad en otra licencia: 3 años en categoría G.

El examen práctico será tomado con motos de más de 200 c.c. de cilindrada, con cambios no automáticos.

#### CATEGORIA H

Habilita a conducir maquinaria vial, agrícola y afines. Edad mínima: 18 años. No genera antigüedad para otras licencias.

Examen médico: categoría E.

Examen teórico: categoría A.

Examen práctico: de acuerdo a la maquinaria.

También se podrá conducir maquinaria con licencias categorías B, C, D y F.

Para conducir vehículos oficiales, el conductor deberá poseer una licencia habilitante para la categoría del vehículo que conduzca, y una habilitación expedida por el organismo estatal en el que preste funciones.

#### Artículo 29

La modificación establecida por el Art. 1º del presente Decreto entrará a regir a partir del 1º de enero de 1995. Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a postergar la aplicación de la

modificación dispuesta, si ello fuera necesario, a los efectos de la mejor coordinación con otras Intendencias Municipales.

Artículo 39 - Las licencias expedidas con anterioridad a este Decreto mantendrán su validez hasta que caduquen.

Las renovaciones se registrarán por los criterios de revalida que se indican.

#### CRITERIOS DE REVALIDA

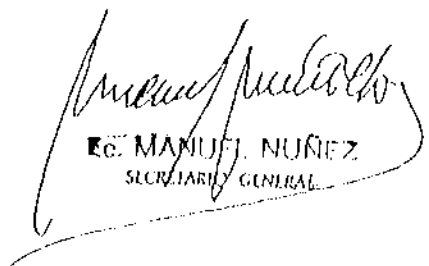
Licencia actual	Nueva licencia	Observaciones
1A	A	Automática
1B	A	Automática
	B	Complemento teórico
2A	A	Automática
	B	Complemento práctico
	E	Complemento teórico
2B	C	Automática
2C	C	Automática
	D	Complemento práctico
2D	E	Automática
2Ea	C	Automática
	F	Complemento práctico
2Eb	F	Automática
3A	G1	Automática
3B	G2	Automática
	G3	Complemento práctico

Artículo 49 - La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará las exigencias teóricas, prácticas y médicas para obtener la licencia Categoría 3, grado C.

Artículo 59 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ES/igr

  
E.C. MANUEL NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
RAMÓN CARRERA  
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL

ENTRADA, TRÁMITE Y EXHIBICIÓN

MONTEVIDEO

25 OCT. 1994

RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 31 de octubre de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.539

SECRETARIA

GENERAL

RES: 3.830/94

C. 11/71384

AM

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 25/X/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.862/94, de 22/VIII/94, se modifica el Art. D. 550 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, que quedará redactado de la forma que se establece, el que regirá a partir del 1o./I/95, facultándose a este Ejecutivo a postergar la aplicación de la modificación si ello fuera necesario; las licencias expedidas con anterioridad a este Decreto mantendrán su validez hasta que caduquen; las renovaciones se regirán por los criterios de reválida que se indican, y se dispone que esta Intendencia Municipal reglamentará las exigencias teóricas, prácticas y médicas para obtener la licencia Categoría 3, grado C;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO


RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora Administrativa  
Secretaría General